



The European Law Students' Association
SANTIAGO DE COMPOSTELA



CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Santiago de Compostela, a X de Y de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Enrique Campos Lemetre, mayor de edad, con DNI [REDACTED] Dña. Sara Álvarez Civeira, mayor de edad, con DNI [REDACTED] y D. Xián Domínguez Picallo, mayor de edad, con DNI [REDACTED] En calidad, respectivamente, de Presidente, Secretaria General y Tesorero de la asociación The European Law Students' Association Santiago de Compostela "ELSA USC", con domicilio en la Facultade de Dereito de la Universidade de Santiago de Compostela, Avda. Doutor Ángel Jorge Echeverri, s/n, 15782, Santiago de Compostela – A Coruña, CIF [REDACTED] en nombre y representación de dicha asociación, en virtud de su cargo y conforme a los estatutos de la misma.

Y de otra, M^a del Rosario Barca Fernández, mayor de edad con DNI [REDACTED] en calidad de Presidenta de la Fundación Andrea de apoyo a los niños con enfermedades de larga duración, crónicas o terminales, con domicilio en C/Ferrol, 2. 15897 de Santiago de Compostela. Con CIF [REDACTED] en nombre y representación de dicha entidad, en virtud de su cargo y conforme a los estatutos de la misma.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que ELSA USC es una asociación universitaria sin ánimo de lucro integrada por estudiantes de Derecho, cuyo fin principal es complementar la formación académica de sus



The European Law Students' Association
SANTIAGO DE COMPOSTELA



miembros mediante actividades que fomenten el conocimiento jurídico, el desarrollo profesional y el intercambio con el entorno jurídico-práctico.

II. Que la FUNDACIÓN ANDREA DE APOYO A LOS NIÑOS CON ENFERMEDADES DE LARGA DURACIÓN, CRÓNICAS O TERMINALES es una organización sin ánimo de lucro de ámbito nacional con sede en Compostela. Tiene como finalidad básica la atención y el apoyo económico, moral, informativo o de cualquier otra naturaleza, a las familias que, contando con escasos recursos económicos, hayan de cuidar a sus hijos en las enfermedades de larga duración, crónicas o terminales que estos puedan padecer, facilitándoles soluciones y ayudas ágiles ante situaciones de carencias inmediatas.

III. Que ambas partes coinciden en la conveniencia de establecer un marco de colaboración que favorezca la realización por parte de ELSA USC de actos en beneficio de la FUNDACIÓN ANDREA.

Por ello, las partes acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración que favorezca la realización por parte de ELSA USC de un acto benéfico a lo largo del curso con la finalidad de recaudar dinero a favor de la FUNDACIÓN ANDREA. Así como a llevar a cabo otras actividades que fomenten la publicidad y las donaciones a favor de la FUNDACIÓN ANDREA. En la página web de ELSA USC se creará una sección destinada a la FUNDACIÓN ANDREA, con la información referente a la misma, así como también se creará contenido en la cuenta de instagram de ELSA USC hablando de la FUNDACIÓN ANDREA.

Segunda. Finalidad benéfica

Las actividades llevadas a cabo en el marco de este convenio tendrán como fin la recaudación de fondos a favor de la FUNDACIÓN ANDREA así como otorgarle publicidad ante la sociedad. ELSA USC contempla esta FUNDACIÓN como un referente que representa sus valores y que debe ser apoyado por su equipo.

Tercera. Condiciones económicas

Dado que las actividades llevadas a cabo en el marco de este convenio tendrán como fin la recaudación de fondos a favor de la FUNDACIÓN ANDREA, en este documento se contempla el procedimiento a seguir con el dinero que se obtenga:

1. El total del dinero que se obtenga en los actos realizados en el marco de este convenio a favor de la FUNDACIÓN ANDREA será destinado a la misma de forma íntegra.
2. En cuanto a la gestión del dinero, será la FUNDACIÓN ANDREA la encargada de cobrarlo directamente del público donante. En definitiva, el dinero irá directamente a la FUNDACIÓN ANDREA, careciendo la asociación ELSA USC acceso alguno al mismo.

Cuarta. Autorización y uso de imagen

1. Autorización previa de actividades:

Todas las actividades, campañas, eventos o publicaciones que la Asociación The European Law Students (ELSA USC) desee realizar en nombre o en beneficio de la Fundación Andrea deberán ser previamente informadas y contar con la autorización expresa y por escrito de la Fundación Andrea. Esta autorización deberá solicitarse con una antelación mínima de 15 días y podrá ser denegada sin necesidad de justificación, en caso de que la actividad propuesta no se alinee con los valores, principios o imagen institucional de la Fundación.



The European Law Students' Association
SANTIAGO DE COMPOSTELA



2. Uso del logotipo e imagen institucional:

El nombre, logotipo, imagen institucional o cualquier elemento identificativo de la Fundación Andrea o de ELSA USC, no podrá ser utilizado sin el consentimiento expreso y por escrito de la Fundación o de la Asociación, correspondientemente. El uso indebido o no autorizado de los mismos será motivo de terminación inmediata del presente convenio y podrá dar lugar a acciones legales correspondientes.

3. Protección de la imagen y reputación de la Fundación:

La Fundación Andrea es una organización sin fines de lucro, reconocida por su labor social y su compromiso ético. En virtud de lo anterior, las partes se comprometen a no vincular la imagen de la Fundación con actividades que pudieran considerarse contrarias a la ley, a la moral, a las buenas costumbres, o que perjudiquen la imagen pública y la reputación de la misma. Cualquier acción que contravenga este principio será motivo de revisión inmediata del presente acuerdo.

4. Gestión de redes sociales y comunicación pública:

Toda publicación en página web, redes sociales que mencione o implique a la Fundación Andrea o a ELSA USC, deberá ser previamente revisada y autorizada por las mismas. Ambas se comprometen a enviar el contenido con suficiente antelación para su validación.

Quinta. Duración

El presente convenio tendrá una duración inicial de un año, prorrogable tácitamente por períodos anuales salvo manifestación expresa en contrario por cualquiera de las partes, con al menos un mes de antelación a la finalización del período en curso.



The European Law Students' Association
SANTIAGO DE COMPOSTELA



Sexta. Naturaleza y carácter del convenio

El presente acuerdo tiene naturaleza estrictamente colaborativa y no contractual, sin que implique en ningún caso relación laboral, mercantil ni de servicios entre las partes o con los estudiantes participantes.

Séptima. Modificación y resolución

Cualquier modificación del presente convenio deberá formalizarse por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes.

El convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las partes en caso de incumplimiento grave de las obligaciones asumidas o por causa justificada, mediante comunicación escrita con un preaviso mínimo de quince días naturales.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Presidente de ELSA USC
D. Luis Enrique Campos Lemetre

Secretaria General de ELSA USC
Dña. Sara Álvarez Civeira

Tesorero de ELSA USC
D./Dña. Xián Domínguez Picallo

Fdo.

Fdo.

Fdo.

Presidenta de la FUNDACIÓN ANDREA
Dña. M^a del Rosario Barca Fernández

Fdo. _____